



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nro. 0113-2023-A-HMPP-PASCO

Cerro de Pasco, 15 de febrero de 2023.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe:

VISTO:

Proveído S/n, de la Gerencia Municipal, el Informe Nro. 0180-2023 HMPP-GM-GSP, de la Gerencia de Servicios Públicos, el Informe Técnico Nro. 0007-2023 HMPP-GM-GSP-SGMA, de la Subgerencia de Medio Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, establece en su Título Preliminar Art. 2°, Autonomía Municipal, “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y Administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, el artículo 6° “la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”, el Art. 20° son atribuciones del Alcalde: (...) en su numeral 6. “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”, de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala: “Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial.”;

Que, el numeral 4 de la Ley Nro. 29325, señala que forma parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental el Ministerio del Ambiente – MINAM, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA y las entidades de fiscalización Ambiental Nacional, Regional y Local;

Que, de conformidad con el artículo 7° de la precitada norma señala: “**las entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA**”, siendo una de ellas la Municipalidad Provincial de Pasco. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido sistema;

Un futuro diferente



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, mediante Resolución de Concejo Directivo Nro. 04-2019-OEFA/CD, se aprueba los lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley; precisa que para el cumplimiento lo siguiente:

Artículo 12.- Para el cumplimiento de los presentes Lineamientos, las EFA deben contar con información sistematizada y actualizada, para ponerla a disposición de las entidades integrantes del SINEFA y del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y coadyuvar con su articulación, con el fin de asegurar el ejercicio armónico de la fiscalización ambiental y la intervención coordinada y eficiente de las mismas.

El OEFA implementará el soporte informático necesario para la sistematización, integración y difusión de información.

Que, mediante Informe Técnico Nro. 0007-2023 HMPP-GM-GSP-SGMA, de la Subgerencia de Medio Ambiente, solicita LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - PLANEFA 2023, donde precisa:

I. ANÁLISIS

Que, en atención al informe de supervisión emitido por la OEFA, donde se realizó la supervisión ambiental regular de tipo gabinete, con la finalidad de verificar el desempeño de las funciones de fiscalización ambiental y obligaciones de la Municipalidad Provincial de Pasco, en calidad de Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA), donde se pudo verificar la elaboración, aprobación, registro, reporte y ejecución del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de los años 2021, 2022 y 2023. De lo expuesto, se indica lo siguiente:

- Respecto a la evaluación ambiental declarada y contenido en el Informe de Evaluación N° 002-2021-HMPP-GM-GSP/SGMA-EMFCH, respecto los componentes ambientales de aire y agua registrado en el IV Trimestre debe precisarse que la EFA debe considerar efectuar monitoreos ambientales siempre que estén vinculados a actividades y/o administrados que se encuentran bajo su competencia, en tal sentido, los monitoreos sobre cuerpos hídricos se encuentran bajo la competencia de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

N°	FECHA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	ACTIVIDAD	PUNTOS DE MONITOREO		INFORME DE EVALUACIÓN N°
			PMA-01	Explanada del auditorio municipal	002-2021-HMPP-GM-GSP/SGMA-EMFCH
1	19/10/2021 20/10/2021	Monitoreo Ambiental de la Calidad del aire	PMA-02	Azotea de edificio de vigilancia	
			PMA-03	Azotea de edificio policlinico Global Medic	
			PMA-04	Vía de acceso a la Ciudad de Pasco	
			PAG-01	Laguna Patarcocha	
2	21/10/2021	Monitoreo Ambiental de la calidad del agua	PAG-02	Laguna Patarcocha	
			PAG-03	Puquial Uliachín-Sector 6	

Un futuro diferente



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

			PAG-04	Río Ragra	
--	--	--	--------	-----------	--

Fuente: Informe Final – PLANEFA 2021

- *Mediante Informe de Evaluación N° 0002-2022-HMPP-GM-GSP/SGMA-EMFCH de fecha 31 de marzo de 2022, la MPP realizo una (01) acción de evaluación de calidad ambiental para el componente agua en un cuerpo de agua (laguna de Patarcocha). Al respecto, dicha acción no se encuentra bajo las competencias de la EFA.*

CODIGO	DESCRIPCIÓN	COORDENADAS UTM (WGS – 84):18L		ALTITUD
		ESTE	NORTE	
PMA-01	Laguna de Patarcocha 1	363100	8818259	4320
PMA-02	Laguna de Patarcocha 2	363241	8818576	4333

Tabla 1 Ubicación de los puntos de monitoreo – Distrito de Chaupimarca

II. CONCLUSIONES

- *Al no formar parte de la competencia como EFA, según se considera dentro del reglamento de supervisión ambiental, no es necesario la programación y ejecución de la evaluación de calidad ambiental (monitoreo de aire y agua), tal y como se encuentra programado en el PLANEFA-2023.*
- *Asimismo, mencionar que dentro de las competencias y funciones que corresponde a la Municipalidad Provincial de Pasco, según ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, no se menciona el monitoreo de calidad de aire y agua.*
- *De acuerdo a los objetivos de las actividades del PLANEFA, es Planificar y ejecutar acciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental, para el año 2023 en el distrito de Chaupimarca para controlar y mitigar el impacto de las diversas actividades realizadas por los administrados.*
- *De la misma manera, según el Reglamento de Supervisión Ambiental, en el artículo 5, inciso c). Se define al administrado como:*
Administrado: Persona natural o jurídica, así como cualquier otra forma asociativa de empresa o patrimonio autónomo, que desarrolla una actividad económica, servicio o función sujeta a supervisión de la Autoridad de Supervisión.



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- *De todo lo expuesto y teniendo claro las funciones de la EFA, para este caso la Municipalidad Provincial de Pasco, acerca de las supervisiones y evaluaciones cuyo ámbito de acción son los administrados, considerar la modificación del PLANEFA 2023 con respecto a los servicios de Monitoreo de Aire y Agua considerados también dentro del presupuesto, por estar fuera de nuestra*

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND. MEDIDA	METRADO	PRECIO UNIT.	PRECIO PARCIAL
2.3.2 7.2 1	Consultorías				S/25.000,00
1	Servicio de Monitoreo de Aire y Agua	Global	1	25000.00	25000,00

competencia.

Tabla 2 Presupuesto Inicial PLANEFA 2023

Asimismo, mediante Proveído S/n, del Gerente Municipal en merito al Informe Nro. 0180-2023 HMPP-GM-GSP, de la Gerencia de Servicios Públicos, para la emisión del Acto Resolutivo Modificando el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA, 2023;

Que, por lo expuesto y con las facultades conferida por el artículo 20°, inciso 6 y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nro. 27972, Consejo Directivo N°004-2019-OEFA/CD.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR EL “PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA 2023”, y POI de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, a merito al Informe Técnico 0007-2023 HMPP-GM-GSP-SGMA y de lo establecido en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a Subgerencia de Medio Ambiente remitir a las instituciones que correspondan, dentro de los plazos respectivos, la modificación del PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA 2023 y POI.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente norma a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y a la Subgerencia de Medio Ambiente.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFIQUESE, el contenido de la presente Resolución a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Pasco.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, la publicación de la Resolución en el Portal Institucional de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco.



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ARTÍCULO SEXTO. – CONFORME AL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD¹, de advertirse dolo, negligencia o acto análogo en cumplimiento de sus funciones será de RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL, de la Gerencia de Servicios Públicos, y Subgerencia Medio Ambiente, y demás que intervinieron en la evaluación técnica del expediente de modificación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – Planefa 2023”, y POI de la presente resolución; bajo responsabilidad en caso de detectar algún acto irregular que contravenga la norma y el principio de legalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Julio Cesar RUPAY MALPARTIDA
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

¹ 1.18. Principio de responsabilidad. - La autoridad administrativa está obligada a responder por los daños ocasionados contra los administrados como consecuencia del mal funcionamiento de la actividad administrativa, conforme lo establecido en la presente ley. Las entidades y sus funcionarios o servidores asumen las consecuencias de sus actuaciones de acuerdo con el ordenamiento jurídico. - Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo - Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Un futuro diferente